

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 31 009 2007 00182 00
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE:	OŚCAR BELTRÁN BALVIN
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
ASUNTO:	RESUELVE MEMORIALES - AUTORIZA EXPEDICIÓN DE COPIAS AUTÉNTICAS CON CONSTANCIAS DE EJECUTORIA Y SER PRIMERA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO
AUTO DE TRÁMITE No.	2428 DE 2013

A folio 168 del expediente la abogada MARTHA JANNETH AGUDELO VELÁSQUEZ actuando en calidad de apoderada del demandante solicita copias auténticas de las sentencias emitidas en el proceso de la referencia con la respectiva constancia de ejecutoria y de ser primera copia que presta merito ejecutivo, y en el folio siguiente, es decir, en el 169 la abogada AMPARO LATORRE manifiesta igualmente que actuando como apoderada del demandante solicita que le sean expedidas las copias de las providencias con la respectiva constancia de ejecutoria y de ser primera copia que presta merito ejecutivo.

Para resolver las solicitudes se analizó minuciosamente el expediente y se observó que el demandante otorgó poder¹ para demandar a la Dra. AMPARO LATORRE, a la cual le fue reconocida personería para actuar dentro del proceso en el auto² admisorio de la demanda, posteriormente el accionante concedió poder³ a la Dra. MARTHA JANNETH AGUDELO VELÁSQUEZ para continuar con la demanda, y en el folio 30 le fue reconocida personería a dicha abogada.

Sin embargo, en el folio 97 la abogada LATORRE solicitó que le fuera reconocida nuevamente la personería para actuar en nombre del demandante y para el efecto

¹ Suscrito en Notaría el 12 de junio de 2007. Folio 9.

² Suscrito en Notaría el 30 de agosto de 2007. Folio 12.

³ Folio 29.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

aportó un nuevo poder⁴ otorgado por el actor, por lo que en el folio 100 se le reconoció nuevamente personería.

Ahora bien, en el folio 120 la abogada MARTHA JANNETH autoriza a una dependiente para revisar el proceso, por lo que el Despacho le aclaró⁵ que a ella le había revocado tácitamente el poder el demandante, y que la apoderada de éste era la abogada AMPARO LATORRE, además se le puso de presente que tenía la posibilidad de reclamar los derechos que le otorga el art. 69 – 2 del C.P.C. a este respecto no manifestó nada la jurista MARTHA JANNETH.

Sin embargo, a folio 123 y siguientes la abogada a la que se le había revocado el poder presenta alegatos y la que tiene el poder vigente presentó recurso de apelación de la sentencia, dicho recurso fue concedido.

Al respecto es pertinente tener presente lo consignado en el art. 69 del C.P.C., que señala que se presenta la terminación de poder en los siguientes casos:

“Con la presentación en secretaría del despacho donde curse el asunto, del escrito que revoque el poder o designe nuevo apoderado o sustituto, termina aquél o la sustitución, salvo cuando el poder fuere para recursos o gestiones determinados dentro del proceso (...)”.

Teniendo en cuenta lo anterior es claro para esta Agencia Judicial que la abogada AMPARO LATORRE, es la jurista que actualmente tiene el poder vigente pues éste fue posterior al de la abogada MARTHA JANNETH, y así se aclaró en el folio 122.

Por lo tanto, y de conformidad con el artículo 115 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la expedición de copias auténticas de la sentencia emitida en el proceso de la referencia con la respectiva constancia de notificación, ejecutoria y de ser primera copia que presta merito ejecutivo, solicitadas por la abogada AMPARO LATORRE apoderada del la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

⁴ Suscrito en Notaría el 23 de octubre de 2007.

⁵ Folio 122.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

N.V.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria